

RAD. 024 2016 00150 00

AUTO No. 7843

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 828 del 18 de abril de 2.016 allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE OCTUBRE DE 2.016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 007 2015 00434 00

AUTO No. 7849

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la comunicación procedente del INPEC.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR JARAMA PAZ
SECRETARIA

RAD. 007 2015 00434 00

AUTO No. 7848

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE OCTUBRE DE 2.016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 032 2014 00205 00

AUTO No. 7858

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

En atención a la solicitud de la parte actora y como quiera que se observa que ha levantado la medida de embargo ordenada en el numeral segundo del auto interlocutorio 1333 del 28 de abril de 2.016 el juzgado,

RESUELVE:

Por secretaría librese el oficio ordenado en el numeral segundo del auto interlocutorio del 28 de abril de 2.016 obrante a folio 31 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PÁZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 012 2016 00231 00

AUTO No. 7844

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.
- 3.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes de ejecución anterior.

Fecha **25 DE OCTUBRE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

RAD. 026 2015 01296 00

AUTO No. 7846

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha de Ejecución 29 DE OCTUBRE DE 2016
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA **MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ**
SECRETARIA

RAD. 026 2015 01296 00

AUTO No. 7847

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$2.867.702,39 M/cte.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 016 2016 00474 00

AUTO No. 7845

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **25 DE OCTUBRE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 034 2015 00571 00

AUTO No.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.- Por secretaria liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE OCTUBRE DE 2.016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 032 2015 00205 00

AUTO No. 7857

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de OCTUBRE DE 2.016
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
MARIA DEL MAR IBARRA PAZ
SECRETARIA

RAD. 07-2011-00210-00

AUTO N°. 7815.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Agrega para que obre y conste el escrito que descurre la solicitud de nulidad presentado por la parte ejecutante dentro del término de Ley y, con el fin de dar continuidad al trámite incidental, por no haber pruebas por practicar, el despacho prescinde de la práctica de pruebas en el incidente. Ejecutoriada la presente decisión pase inmediatamente a despacho a fin de resolver lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

**En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.**

Fecha: 25 DE octubre DE 2016

SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ipargüen Paz
SECRETARIA*

RAD. 030 2016 00001 00

AUTO No. 7824

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$1.148.010,85 M/cte.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibañez
SECRETARÍA

RAD. 030 2016 00001 00

AUTO No. 7823

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **25 DE OCTUBRE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
de los Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 022 2015 00702 00

AUTO No. 7816

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 035 2015 00296 00

AUTO No. 7817

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **25 DE OCTUBRE DE 2016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 012 2016 00187 00

AUTO No. 7818

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.
- 3.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PÉREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pérez
SECRETARIA

RAD. 023 2015 00379 00

AUTO No. 7819

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **25 DE OCTUBRE DE 2016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 033 2016 00042 00

AUTO No. 7821

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

Agregar a los autos para que obre y conste la constancia de diligenciamiento del oficio No. 0711 del 14 de marzo de 2.016 allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 033 2016 00042 00

AUTO No. 7820

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **25 DE OCTUBRE DE 2.016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 026 2015 01097 00

AUTO No. 7823

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$2.647.009,91 M/cte.

Cúmplase
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

INSERTO

RAD. 026 2015 01097 00

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016, 3.- En atención a la solicitud de la apoderada de la parte demandante, de expedir nuevamente el despacho comisorio, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la presente, este juzgado dispone, - **EXPIDASE** por secretaría e insértese al despacho comisorio No.0006 librado por el despacho de origen dirigido a la Secretaría de Gobierno Municipal de Cali, el presente auto, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la presente.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo con la mayor brevedad posible, se inserta el auto anterior al presente comisorio hoy veintiuno (21) de octubre de 2.016

Atentamente

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria Oficina de Ejecución

RAD. 026 2015 01097 00

AUTO No. 7822

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.- En atención a la solicitud de la apoderada de la parte demandante, de expedir nuevamente el despacho comisorio, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la presente, este juzgado dispone, - **EXPIDASE** por secretaría e insértese al despacho comisorio No. **0006** librado por el despacho de origen dirigido a la Secretaría de Gobierno Municipal de Cali, el presente auto, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la presente.
- 4.- Téngase por autorizada para retirar el Despacho Comisorio a la Doctora Diana Moreno Tovar identificada con cédula de ciudadanía No. 31.908.886.
- 5.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **25 DE OCTUBRE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 005 2011 00306 00

AUTO No. 7831

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Observa el despacho que a folio 66 del presente cuaderno obra memorial poder sin tramitar, por lo que se dispone, **RECONOCER** personería a la Doctora ROCÍO TREJOS RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 31.945.276 y T.P. No. 72.226 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutada, señor GUTAVO MORALES MARTÍNEZ, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.
- 3.- **EN ATENCION** al memorial de renuncia al poder, el despacho, dispone **NO ACCEDER** a la misma, toda vez que no se da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE OCTUBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 032 2016 00140 00

AUTO No. 7830

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

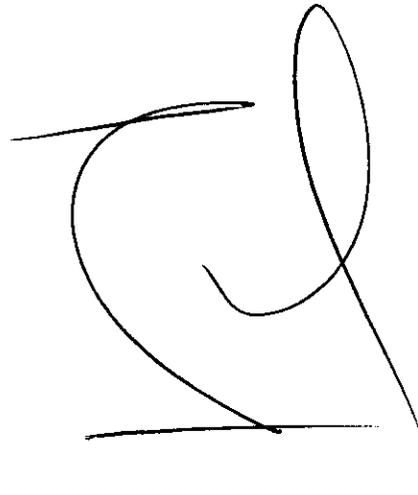
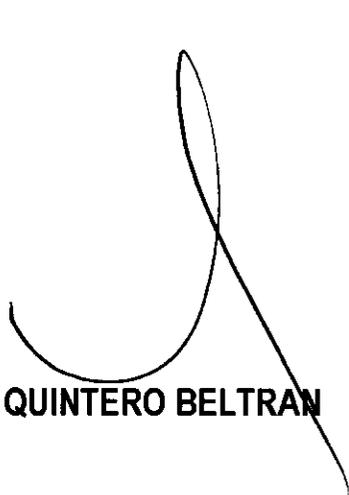
Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 032 2016 00140 00

AUTO No. 7830

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$805.232,61 M/cte.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 026 2015 00992 00

AUTO No. 7829

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$3.048.651,48 M/cte.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Yargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 026 2015 00992 00

AUTO No. 7828

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha **25 DE OCTUBRE DE 2016**
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 016 2015 00782 00

AUTO No. 7850

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$2.009.206,06 M/cte.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Módulo del Mar Ibarquén Pa:
SECRETARIA

RAD. 016 2015 00782 00

AUTO No. 7849

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE OCTUBRE DE 2016

Maria del Mar Ibarquén Paz
MARÍA DEL MAR IBARQUÉN PAZ
SECRETARIA

RAD. 033 2010 00261 00

AUTO No. 7807

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1.- **AGREGAR** a los autos el memorial presentados por la abogada **MARTHA CECILIA ORTIZ CALERO** como quiera que no es parte dentro del presente proceso.

2.- **REQUERIR** al demandante a fin de que designe apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese.

El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 009 2004 00580 00

AUTO No. 7806

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede y como quiera que se allega un estado de cuenta, el mismo no cumple con lo determinado en el artículo 446 del C.G.P., y dado que por auto 4039 de fecha 22 de junio de 2.016 se le **REQUIRIÓ** para que allegara una liquidación del crédito con especificación del capital, de los intereses causados hasta la fecha de su presentación junto los abonos realizados entre ellos de los depósitos judiciales ya entregados a la parte ejecutante, en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- REMITASE al memorialista al auto 4039 de fecha 22 de junio de 2.016 (Fl. 203 C.1).

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 182 de hoy se notificó a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibañez
SECRETARIA

RAD. 013 2015 00220 00

AUTO No. 7805

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede, este Juzgado

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, que devenga el señor **MAURICIO JULIAN PRIETO (C.C. No. 10.497.488)**, que devenga en la empresa **DIME CLINICA NEURO CARDIOVASCULAR** . Limítese el embargo a la suma de \$42.500.000.oo.

LIBRESE oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

2.- DECRETAR el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTs, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los créditos que produzcan los dineros en ellos representados a nombre del demandado **MAURICIO JULIAN PRIETO (C.C. No. 10.497.488)**. En las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$42.500.000.oo**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUETA
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales del Mar del Barchuen Paz

RAD. 029 2007 00357 00

AUTO No. 7803

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede, este Juzgado

RESUELVE:

.- **DECRÉTESE** el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado **RIGOBERTO MEZU AGUILAR** (C.C. No. 16.586.583) como producto del remate dentro del proceso que adelanta **COOPEOCCIDENTE** en el **JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.- RADICACIÓN 022 2016 00043 00**. Por secretaria librese el Oficio.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Municipales
María Inés Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 008 2010 00317 00

AUTO No. 7804

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el escrito que antecede y como quiera que la cuenta de depósitos judiciales 760012041702 perteneciente al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal, creado bajo el acuerdo que establece medidas de descongestión fueron inactivadas y a la creación de nueva cuentas el despacho

RESUELVE

1.- MODIFICAR el número de la cuenta de depósitos judiciales en el auto interlocutorio No. 545 de fecha 24 de junio de 2.015, en consecuencia por secretaría librese oficio al Gerente de **DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES "DECEVAL"**, indicándole la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia. Déjese sin efecto alguno el oficio No. 02-1066 del 24 de junio de "2.014" el cual no fue retirado por la parte actora.

2.- DECRETAR el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTs, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los créditos que produzcan los dineros en ellos representados a nombre de la demandada **CLAUDIA MARCELA VELOZA PINTO (C.C. 51.937.408)**. En las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LÍMITESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$16.544.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal del Mar del Ibaguén Paz

RAD. 024 2016 00150 00

AUTO No. 7842

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE OCTUBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 030 2016 00219 00

AUTO No. 7840

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

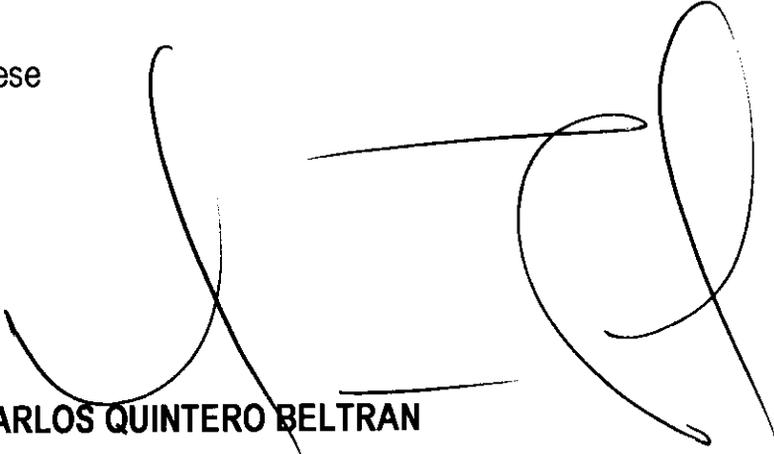
Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **25 DE OCTUBRE DE 2.016**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 030 2016 00219 00

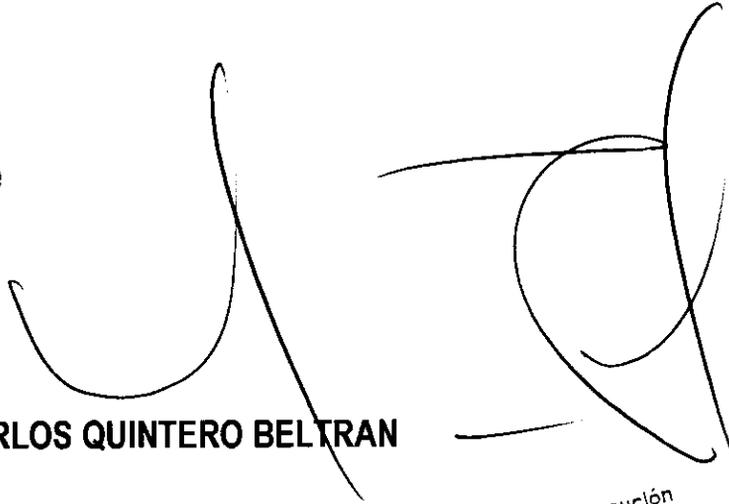
AUTO No. 7841

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$1.015.176, 12 M/cte.

Cúmplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ciudad del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA

RAD. 004 2016 00356 00

AUTO No. 7837

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

RAD. 004 2016 00356 00

AUTO No. 7839

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$68.752.81 M/cte.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 019 2005 00661 00

AUTO No. 7836

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE OCTUBRE DE 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibarguen Paz

RAD. 031 2015 00814 00

AUTO No. 7835

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio 542 del 08 de marzo de 2.016 allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 031 2015 00814 00

AUTO No. 7834

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

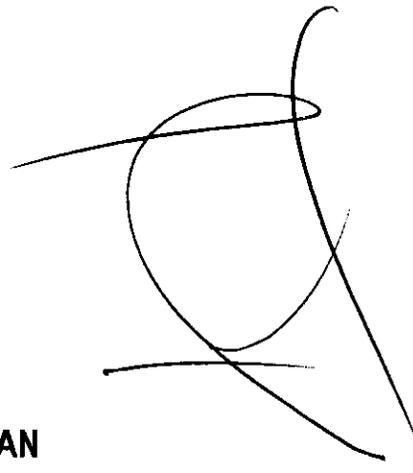
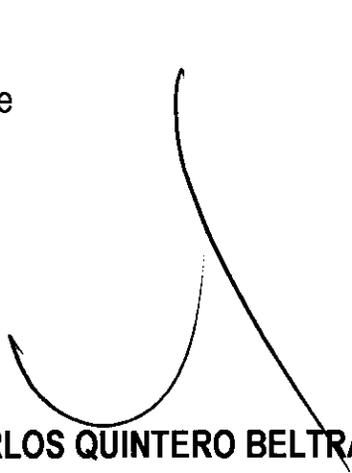
Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (SUBROGATARIO PARCIAL) Y BANCOLOMBIA**. Folios 55-56 y 58-61C.1.
- 3.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 009 2015 00296 00

AUTO No. 7832

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE OCTUBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA

RAD. 009 2015 00296 00

AUTO No. 7833

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

.- **DECRETASE EL EMBARGO** y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados del proceso ejecutivo hipotecario propuesto por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en contra de los demandados DIEGO FERNANDO OSPINA MUÑOZ, SANDRA PATRICIA OSPINA MUÑOZ, LILIANA YANETH OSPINA MUÑOZ, LIGIA MUÑOZ DE OSPINA Y RODRIGO OSPINA, que cursa en el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO BAJO RADICACIÓN 1997-13889.

Comuníquese lo anterior mediante oficio al **JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 026 2015 01190 00

AUTO No. 7827

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$876.152,62 M/cte.

Cúmplase
El Juez,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iborgüen Paz
SECRETARIA

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

RAD. 026 2015 01190 00

AUTO No. 7826

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **25 DE OCTUBRE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 030 2015 00911 00

AUTO No. 7825

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE OCTUBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD.24-2015-00754-00

Auto No. 7811.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante, el despacho no observa la ilegalidad que deprecia en la providencia que precede dado que la decisión se base en la respuesta otorgada por el Juzgado 2º Civil Municipal de Yumbo, Valle, sin embargo, revisado el certificado de tradición que obra en el legajo expedimental se constata que en la anotación No. 10 aparece el Embargo Ejecutivo con acción personal denotado por la parte demandante en su petitorio , por lo cual el despacho requerirá al referido juzgado, para que se ordene a quien corresponda verifique la existencia del proceso singular Rad. 2003-00253-00. Anéxese copia del oficio No. 2090 del 24 de julio de 2015 (Fl. 6 Cd. 2), Oficio No. 2627 del 01 de diciembre de 2015 (Fl. 20 Cdo. 2) y del oficio No. 710 del 10 de septiembre de 2003 dictado por el citado despacho judicial y que obra en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Fl. 23 Cdo. No. 2.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 25 DE octubre DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibaigüen Paz
SECRETARIA

RAD. 08-2012-00504-00

Auto No. 7812

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por revocado el poder conferido por el demandado GUILLERMO GONZALEZ RIVERA al abogado ELIAS JOSE PHYSCO CANENCIO, en los términos del escrito que antecede; y en cuanto a la solicitud de Regulación de Honorarios corresponde al profesional del derecho solicitar la regulación de sus honorarios conforme a lo indicado en el inciso segundo de la norma citada.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 25 DE octubre DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibaigüen Paz
SECRETARIA

RAD. 033-2015-00120-00

AUTO Nro. 7813

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, octubre 21 de 2016.

Vistos los petitorios que anteceden y la solicitud que antecede de transacción presentada por las partes en este asunto, se observa que el mismo fue celebrado con el ánimo de terminar el presente asunto y se ajusta a las exigencias del art. 312 del C.G.P. En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el Doctor ALVARO POSSO CASTRO, a favor del Doctor ROBERTO POSSO CASTRO c.c.# 14.961.587 y T.P. 22.659 DEL C.S.J.

2. **DECRETAR** la terminación del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por **TRANSACCION** de conformidad con lo dispuesto en el Art. 312 del C. G.P.

2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. **Librese por secretaría los oficios de rigor.**

3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.

4. **HACER** entrega de los dineros representados en títulos depositados a favor de la demandante, hasta la suma de \$5.000.000, Oficiese al Juzgado 33 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega de los títulos judiciales constituidos previa verificación de su existencia hasta la concurrencia del mencionado valor al señor **VALENTIN CARDONA CARDONA C.C.# 14.955.772**; y se entregue los títulos judiciales que excedan de la mencionada suma a la parte demanda, y los que en adelante se lleguen a efectuar. Para el efecto oficiese al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6.- **ORDENASE** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del C. de P. Civil.

7.- Agregar para que obren y consten los petitorios del 30 de septiembre de 2016 por la presente decisión.

8. **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 DE octubre DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Po:
SECRETARIA

RAD. 021 2016 00343 00

AUTO No. 7857

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

Agregar a los autos para que obre y conste el anterior escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 021 2016 00343 00

AUTO No. 7856

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	22	2012	362
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	59 C1		\$ 950.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	40-43 C1		\$ 13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	19-20 C1		\$ 12.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 16.861,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	20 C2		\$ 50.200,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.042.061,00
SON:UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 20-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARQUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 7854
FECHA 21 de octubre de 2016

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 25 de octubre de 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 012 2009 00846 00 (Acumulada)

AUTO No. 7809

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

.- **AGREGAR** a los autos el memorial de fecha 01 de septiembre de 2.016 como quiera que por auto 4425 de fecha 01 de julio de 2.016 se aprobó la liquidación del crédito al corte del 30 de junio de 2.013 (Fl. 32 C.3).

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 182 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Po.
SECRETARIA

RAD. 012 2009 00846 00 (Acumulada)

AUTO No. 7809

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE:

1.- **DECRÉTESE** el embargo y retención del 20% de la pensión de vejez y/o invalidez, devengado por el demandado **FERNANDO EMILIO CARRASCO LIEVANO (C.C. No. 14.982.246)** en **CONSORCIO FOPEP** y **FIDUPREVISORA**. Se limita la medida en la suma de **\$13.000.000.00** Oficiese al Pagador de la entidad nombrada de conformidad a lo establecido en el Artículo 593 numeral 9 del C.G.P.

Librese oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, Asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y constituya certificado de depósito, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 593 numeral 10º y 44 del C.G.P.).

2.- **NEGAR** el embargo ante **COLPENSIONES** como quiera que por auto 604 de fecha 6 de Julio de 2.016 se decretó (Fl. 6 C.4).

3.- **PONER** en conocimiento a la parte actora el oficio SEM-1033414 de **COLPENSIONES** (Fl 24 C.4) y el oficio No. 710.4DT-1831 de **EMCALI EICE ESP** (Fl. 30 C.4). Para los fines pertinentes.

4.- En atención a la solicitud de remanentes de parte del Juzgado Segundo (2) de Ejecución Civil Municipal de Cali, Infórmese que **NO SERÁ TENIDA EN CUENTA** por existir dentro del proceso una solicitud previa de dichos remanentes. Lo anterior para que obre y conste dentro del proceso que adelanta **COPEOCCIDENTE. RADICACION 029 2007 00357 00. POR SECRETARIA LIBRESE EL OFICIO.**

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUETA
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Calle del Mayorbargüen Pa:
SECRETARIA

RAD. 030 2015 00726 00

AUTO No. 7808

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

- Atendiendo la solicitud precedente, **DECRÉTESE** el embargo y posterior secuestro de los derechos que en común y proindiviso tiene la demandada **MARÍA DELN CARMEN RAMIREZ GONZALEZ (C.C. No. 66.985.760)**, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 378-162079** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira. Por Secretaría, librese el respectivo oficio de embargo.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUETA
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar del Sur
Bargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 020 2009 01388 00

AUTO No. 7855

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARÓEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibaróen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2015	269
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	13 C1		\$ 750.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES	33 C1		\$ 130.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE	44 C1		\$ 150.000,00
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO	37 C1		\$ 20.100,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.050.100,00
SON: MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 19-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 7851
FECHA 21 de Octubre de 2016.

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de octubre de 2016

La Secretaria **Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA**